

## FUNDADORES DE ITAGUI.

(Saldarriaga Pérez José Bruno, Riaza Saldarriaga Francisco de Paula Tomas Ramón y Saldarriaga Gaviria Francisco Antonio)

En el Valle de aburrá estaban situadas las mejores haciendas de la gobernación, dedicadas a la ganadería o la agricultura.

Muchos de sus propietarios eran vecinos de Antioquia, que residían aquí.

### Primeros Pobladores El Sitio de Itagú

#### 1615

El visitador Francisco de Herrera y Campuzano dispuso en Julio de 1615 fundar cuatro pueblos y el Resguardo de San Lorenzo de Aburrá.

#### 1616 06 de Marzo

Doña María de Quesada recibió el 06 de marzo de 1616 de parte del Visitador Francisco Herrera y Campuzano las tierras de Itagú y en el Ancón de los Yamesés, con el fin de compensarle las tierras que se le quitaron para un resguardo en Sopetrán.

**Doña María de Quesada**, Natural de Sevilla, hija de Pedro Rubio y María Rubio, casada con el conquistador y encomendero Diego de Maqueda, la cual no declara a favor de doña Leonor Maldonado, puesto que su esposo había sido acusado por el de aquella, en la muerte del Gobernador Valdivia.

Debió de venir con el Gobernador Valdivia desde España en 1571, casándose con el viejo pero rico conquistador, del cual no tuvo hijos. De su segundo marido el Capitán Juan Daza<sup>1</sup>, tuvo un solo hijo, Miguel muy enfermo, con el cual trató de regresarse en 1602 a España a buscar atención Médica.<sup>2</sup>

Después de **Doña María de Quesada** pasaron esas tierras a manos de Juan Mejía Tobar en el año de 1639, y de éste a Elvira Ramírez de Coy; de ésta pasó la propiedad a su yerno **Alvaro Pérez Valderrama**, casado con María Mejía Tobar, quien la vendió a **Diego Muñoz de Bonilla**<sup>3</sup> y a su esposa **Doña María de Alarcón**<sup>4</sup>, el 5 de febrero de 1655, en la cantidad de mil ciento cincuenta y seis pesos de veinte quilates, por estos linderos: **“desde la quebrada que llaman de Doña María de Quesada, una cuadra arriba donde tenía su casa y ranchería, la quebrada abajo a dar al río de Aburrá, y éste arriba hasta la entrada del monte “Sinifaná”, y de allí a coger la cordillera y cumbres sobre la vista de la ranchería, y a cortar por allí el lindero del Capitán Juan Jaramillo de Andrade, su primer lindero”.**

<sup>1</sup> Capitán, Juan Daza, Encomendero, Alcalde Ordinario 1581-1586. Teniente de Gobernador desde Septiembre de 1582 hasta 1585. Regidor 1587, 1594, Alférez Mayor desde 1595 a 1600 en que muere. El 19 de abril de 1577 el Gobernador lo nombro Alguacil Mayor de la Gobernación, para poder nombrar sus Tenientes, Alcaldes y Alguaciles. Se estableció en la Villa de Santa Fe Antioquia en 1580, donde casó al año siguiente con Doña María de Quesada, Vda del conquistador don Diego de Maqueda, Antioquia bajo los Asturias de William Jaramillo Mejía.

<sup>2</sup> A.H.A., Historia civil, Tomo I. folios 972-1033. años 1602.

<sup>3</sup> Oriundo de Popayán, hijo de Juan Muñoz, Hijos: Doña Solina, Doña María, Don Fabian, Don José Muñoz.

<sup>4</sup> Casó en primera nupcias con Luis de Serpa y en segundas nupcias con el Capitán Diego Muñoz de Bonilla, hija de Pedro Alarcón y Beatriz Sánchez

El 30 de diciembre de 1690 los herederos de Diego Muñoz de Bonilla se repartieron las tierras de Itaguí, así:

**José Muñoz** recibió los terrenos que estaban entre los linderos del pueblo de La Estrella y la quebrada Ospina, todo lo que había en dichas quebradas desde la cumbre hasta el río.

**Francisco Manzueto Giraldo**, casado con Solina Muñoz, le tocó “desde un amagamiento que está por bajo los ranchos de Francisco Bermúdez, como viniendo del pueblo para la villa, corriendo por camino de Juan Claudio, en donde están unos mojones de piedra puestos por ellos, hasta dar en dicho amagamiento que tiene su principio en el mismo camino, todo lo que hay entre el uno y el otro hasta el río, y además tiene una bolsa más arriba de la casa de Bermúdez, a la orilla del río”.

**A Francisco Gil**, casado con María Muñoz, otro yerno de Muñoz Bonilla, le tocó “desde el amagamiento que se dice tenía su principio en el camino, de allí en adelante hasta donde bebe el dicho Gil, con todo lo que haya en el intermedio, y desde los mojones dichos para arriba, hacia la cordillera, lo que hay hasta donde se dividen las aguas de la quebrada”.

### 1693

**A Fabián Muñoz** le correspondió “desde la quebrada que bebe Francisco Gil hasta un terraplén de los indios, que va desde la dicha quebrada para el río, y de allí para abajo al llano que cae, y de esta última quebrada hasta la de Doña María, sacando un pedazo que **Ana María de Alarcón**, madre de éstos, le vendió al **Capitán Juan Jaramillo de Andrade**”. Fabián Muñoz le vendió el 19 de febrero de 1693 al **Presbítero Antonio Zapata Gómez de Múnera**, en doscientos veintidós pesos oro, el derecho que le tocó en donde está hoy **la cabecera del Municipio de Itaguí**.

En este lugar tenía el **Depositario General, Gregorio de la Serna Palacio**, la posesión en la cual vivía, **una capilla con cercas de vallado y con puerta de pellejo de novillo**, un platanal y su ranchería, lo cual le fue vendido también al dicho **Pbro Gómez de Múnera**. Este vendió tales propiedades, con fecha 16 de febrero de 1695, a **Juan Menoyo y Angulo Fernández del Campo** y a su mujer, Andrea de la Serna Palacio, en quinientos pesos oro. Doña María de Alarcón, viuda de Muñoz Bonilla, le vendió la parte que le tocó en las tierras de Itaguí al Capitán Juan Jaramillo de Andrade el 27 de mayo de 1697, en 115 ½ pesos oro, y éste la vendió el 23 de agosto del mismo año a D. Juan de Menoyo y Angulo en 118 pesos y cuatro tomines.

Remató la cuarta parte de las tierras de Itaguí, en \$46, **Miguel Castrillón Bernaldo de Quiroz**<sup>5</sup> por una suma que le debía el finado Pbro Antonio Zapata y Múnera; luego Menoyo y Angulo la vendió a **José García** y a su esposa Luisa Castrillón, y más tarde compró esa propiedad el **Alférez Real Don José de Saldarriaga**<sup>6</sup>, hijo de Francisco de Saldarriaga .

<sup>5</sup> Hijo de Diego Alvarez de Castrillon y doña María Bernaldo de Quiroz

<sup>6</sup> Monografía de Itaguí, Agapito Betancur pags, 12.13.14

## FAMILIA SALDARRIAGA

**Don Francisco de Saldarriaga**, fundador de esta distinguida familia en Antioquia <sup>7</sup>, nació en el Valle de Berroeta de Baztan en Navarra, hijo de Pedro y de María de Irigoyen, casado con Catalina de Castrillón, hija del Capitán Mateo de Castrillón y de doña María Vásquez Guadramiros.

Hijos:

**Don José de Saldarriaga**

**Don Fermin**

**Don Nicolas Ignacio**

**Doña Micaela, esposa de Diego de Castrillon y Mosquera**

**Don Diego, Sacerdote.**

**1716**

**Don José de Saldarriaga** <sup>8</sup>casado en Medellín el 16 de mayo de 1716 con Doña Lucia Pérez Moreno, hija de Don Sebastián Pérez Moreno y de Doña Teresa Acevedo,

Hijos.

**1). Sebastián José de Saldarriaga Pérez Moreno**, casado con Doña Bárbara Gaviria, hija de Don Carlos Gaviria Castrillón y de Doña Gertrudis del Mazo, fueron Padres de

a) Don mateo.,

b) Don José Antonio.

**c) Pbro Francisco Antonio Saldarriaga Gaviria**

**1739**

**2) Doña Rafaela de Saldarriaga Pérez Moreno**, esposa de don Francisco Riaza (Español, natural de Tudela, reino de Navarra en España. Fue hijo de don Lucas Riaza y de doña Catalina García), contrajo matrimonio el 08 de diciembre de 1739.

Hijos:

a) Doña Cecilia Riaza de Saldarriaga.

b) Don Miguel Riaza de Saldarriaga, Sacerdote

**c) Francisco de Paula Tomas Ramón Riaza Saldarriaga, Sacerdote.**

**3) Don José Bruno de Saldarriaga Pérez Moreno**

4) Don Ignacio Antonio Saldarriaga Pérez Moreno

Nota. El Doctor Pío Avelino Saldarriaga Gaviria pertenece a esta distinguida familia en la línea de don Mateo de Saldarriaga. (25 de Agosto de 1858).

<sup>7</sup> Genealogías de Antioquia y Caldas, Tercera edición 1973, pag. 324

<sup>8</sup> Genealogías de Antioquia y Caldas pag. 324

## FUNDADORES DE ITAGUI.

### 1725-1777

**Don José Bruno de Saldarriaga Pérez Moreno**, Sacerdote muy distinguido, religioso de San Francisco.

**Nació en Medellín, el 14 de Octubre de 1725, estudió en San Bartolomé. Ordenado por 1748. Murió en Medellín, el 27 de septiembre de 1777. (A.M Cap 47-259. Zapata)<sup>9</sup>.**

### 1747-1808

**Francisco de Paula Tomas Ramón Riaza Saldarriaga, Sacerdote.**

Doctor. Hijo de Francisco y Rafaela. Nació en Medellín, el 21 de diciembre de 1747, hermano del Padre Miguel, cuyas capellanías heredó. Fue ordenado por Obregón y MENA, el 10 de octubre de 1773. Murió en Medellín, el 25 de diciembre de 1808. (A.M. cap. 138-932 Ordenación.- Zapata)<sup>10</sup>

### 1749-1825

**Pbro Francisco Antonio Saldarriaga Gaviria**

Doctor. Hijo de Sebastián y Bárbara. Nació en Medellín, el 13 de febrero de 1749. Fue ordenado en Popayán, por Obregón y MENA, el 5 de Julio de 1778. Murió por 1825. (A.P. A.M. cap 212. 622- 643 –Zapata)<sup>11</sup>

Sobrino del padre José Bruno Saldarriaga, muerto éste en su testamento lo nombró como primer capellán de la capilla de Nuestra Señora del Rosario.

## IMPORTANTES PROPIETARIOS DE TIERRAS EN EL SITIO DE ITAGUI.

En razón de la riqueza de suelos agrícolas y de la disponibilidad de aguas, durante la primera mitad del siglo XVII, construyeron sus haciendas en el Valle de Aburrá entre otros, los regidores de Antioquia:

---

<sup>9</sup> Ibid pag. 352

<sup>10</sup> Historia Eclesiástica de Antioquia, Javier Piedrahita, pag 357

<sup>11</sup> Ibid, pag 357

## **Juan Gómez de Salazar, Regidor (Gobernador), casado con Ana de Castrillón**

### **Juan Jaramillo de Andrade**<sup>12</sup>

Fue el fundador de una extensa familia del mismo apellido, nació don Juan Jaramillo en la Villa de Granada, pequeña población de la provincia de Zafra en Extremadura del matrimonio de don Alonso Jaramillo de Andrade y de doña Isabel Fernández de Toledo de relevantes meritos, merced a los cuales obtuvo real cédula de nobleza e Hidalguía.

Se estableció en Antioquia y desempeño durante su vida varios empleos, entre otros el de Regidor y Alcalde Ordinario de 1617 a 1630, Capitán y Justicia Mayor de la ciudad durante la gobernación de Turrillo de Yebra, varios años. Teniente de Gobernador hasta su muerte en 1641.

Contrajo matrimonio con doña Juana de Centeno, hija del Capitán Fernando de Zafra Centeno y de doña Juana Taborda.

### **Juan Mejía de Tobar**<sup>13</sup> **nació en 1585.**

Natural de Villa Castin, provincia de Segovia en Vizcaya e hijo legítimo de Juan del Puerto Mejía y de Constanza de Montoya, vino a la provincia de Antioquia en 1620 y se estableció en Santafé de Antioquia en donde contrajo matrimonio en Diciembre de 1623 con **Doña Elvira Ramírez de Coy.**

Dice don Juan en su testamento, otorgado en el Valle de Aburrá, en su hacienda de Doña María, el 13 de octubre de 1644, que tuvo 9 hijos.

Prestó don Juan Mejía de Tobar muchos y muy importantes servicios en la ciudad de Antioquia y desempeño muchos años el oficio de escribano, sus últimos años los paso en el Valle de Aburrá dedicado a la ganadería y la agricultura y murió el 19 de Octubre de 1644, su viuda doña Elvira le sobrevivió hasta el 19 de junio de 1668; había testado el 18 de febrero anterior.

### **Fernando de Toro Zapata**<sup>14</sup> **nació en 1526.**

Hijo del Capitán Juan de Toro y de doña Catalina Zapata de Cárdenas (segundas nupcias).

Fue famoso minero y valeroso explorador.

Nació en Remedios en 1595 y paso a residir a la ciudad de Antioquia, donde desempeño varias veces el oficio de Alcalde Ordinario y Contador del Real Erario.

Contrajo matrimonio con doña Mariana de Ordas y Figueroa, solo tuvo una hija legitima Doña **Ana María de Toro Zapata**, quien heredo las encomiendas y fincas de su padre y casó con el Español Don Antonio Zapata Gómez de Múnera<sup>15</sup>.

---

<sup>12</sup> G.A.C. pag. 493.

<sup>13</sup> G.A.C pag 36

<sup>14</sup> G.A.C pag 390

<sup>15</sup> De los mas ricos colonos del Valle de Aburrá. Tenía su hato y ranchería en el sitio de Guayabal, murió en su casa el 29 de Noviembre de 1672.

Precisamente éste último aparece, hacia 1640, como descubridor, primero de los minerales llamados “de los osos” hacia el Norte y, después de Guarne y la Mosca en el oriente<sup>16</sup>

Don Francisco de Toro Prieto residió en Itaguí, donde ocupaba el puesto de Alcalde y Juez Pedáneo.

De estos individuos solo Juan Gómez de Salazar no aparece como propietario de tierras en Itaguí. El asentamiento de notables en el Valle, le costó sus vecinos a la ciudad de Santa Fé de Antioquia y con el tiempo la desplazó definitivamente

La Villa de la candelaria fue desde su fundación y el siglo XVIII, un pequeño centro urbano que funcionó como base económica, política, religiosa y de policía de una zona rural aledaña, la que se extendió a todos los sitios, hatos y al pueblo de indios, a través de los miembros y empleados del Cabildo. Reguló el uso de las propiedades públicas, como ejidos, dehesas y pastos: el uso de las calles y la plaza donde se efectuaban las celebraciones públicas, de donde procedían.

El 14 de Octubre de 1675 Miguel de Aguinaga, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Antioquia “manda que se haga matrícula de todas las personas sus casas y familias que habitan y residen en este dicho valle....referido al apuntamiento y matrícula parece a y de padres de familias con su casas doscientas y ochenta y las familias de hijos menores y jente de servidumbre pasarán de más de tres mil con lo cual que hecha este conocimiento y los firmó.”<sup>17</sup> (sic)

La población estaba distribuida homogéneamente, al norte del valle se concentraba el 23.6% de la población, en el potrero de Barbosa, el sitio del Totumo, del Ancón, la Tasajera, Fontidueño, Hato de San Esteban y Hato Viejo.

En el sitio de Aná el 29.3%.

En el pueblo de Indios de San Lorenzo, el 8.2%, en la Culata el 12.1% y en el Guayabal e Itaguí al sur, el 26.8%. Esta distribución demográfica estuvo relacionada con las actividades económicas desarrolladas, Aná y el Sur se fueron especializando en actividades agrícolas, aunque los potreros y hatos subsistieron, al norte la principal actividad fue la cría de ganado.

El ser propietarios en Itaguí de explotaciones agrícolas, funcionarios públicos, mineros, comerciantes, ganaderos y curas permitía no solo controlar la población, también confabulaban para beneficiarse a costa de otros. Personajes como el **Alférez Real y Alcalde Ordinario José de Saldarriaga** que logro licencia para una ermita en su hacienda en Itaguí, hacía parte de esa élite que otorgaba legitimidad o no. Otros personajes como Juan Jaramillo de Andrade, alguacil Mayor en 1675 o **Juan Zapata Gómez de Múnera**<sup>18</sup>, alcalde ordinario y “Maestre de Campo” en 1708, el alcalde ordinario **Mateo Alvarez del Pino**<sup>19</sup> o Joaquin Barrientos, cuya fortuna sirvió para

<sup>16</sup> ALVAREZ MORALES, Victor. De la región a las subregiones en la Historia de Antioquia. En: Memorias VII Congreso Nacional de Colombia. Compilador Amado A. Guerrero Rincón. Universidad Industrial de Santander BucAnámanga 1992, p 159

<sup>17</sup> Op. Cit. Libro de Actas del...p.p 54 y 63.

<sup>18</sup>Nació en Antioquia, desempeño varios cargos, regidor, alguacil mayor del santo oficio. Contrajo matrimonio con María de la Serna Palacio. Murió en Medellín en 1713.

<sup>19</sup> Casó con Doña Isabel Lezcano en 1688, muerto Mateo su esposa fundó el convento del Carmen en donde murió en 1802.

fundar el convento de las Carmelitas Descalzas, fueron propietarios de tierra en el sitio de Itaguí y favorecieron, a su modo la aparición de pequeños propietarios pobres.

Aquí no se dio antagonismo entre lo estrictamente urbano, el marco de la villa y, los sitios y campos. Gloria Bonilla<sup>20</sup> dice que en el término de 50 años, el número de propietarios del Valle permaneció estable a pesar de sufrir incrementos parciales en algunos años. En 1680 contabilizó 179 propietarios y 227 propiedades y en 1730, 173 propietarios y 257 propiedades, y concluye: “El poder estuvo en manos de una reducida capa de terratenientes”.

Los fundadores tenían sus haciendas en Itaguí y sus casas de habitación en la Villa, Mon y Velarde decretó la creación de las primeras fundaciones oficiales. Según el plan que ideó que fue aprobado por Cédula Real de 1789, cada familia recibía un lote urbano y una finca rural.

Veamos un ejemplo.

### 1803

La primera casa<sup>21</sup> de balcón que se hizo en Medellín fue la que era del **Doctor Saldarriaga**, que hace esquina con la iglesia mayor (calle del Resbalón, casa No. 60 hoy Boyacá de la nomenclatura de Medellín en 1803, Carnero de Medellín, José Antonio Benitez).

Se ha averiguado quien fabricó y fue su primer dueño, el Dr. Don Lorenzo de Castrillón Bernaldo Quiroz<sup>22</sup>, primer cura del tiempo de la Villa, y los oficiales que la construyeron fueron traídos de Cartagena y después fue dicha casa de Balcón del capitán Sebastián Pérez Moreno abuelengo de la familia de Saldarriaga (Hijo de José de Saldarriaga).

### 1780

Con el tiempo el **Padre José Bruno de Saldarriaga** hermano de **Doña Rafaela** figura poseyendo una casa de balcón en la plaza, frente a la iglesia, la misma que en 1780 fue comprada por don José María Toro, por dos mil pesos a los padres **Riaza Saldarriaga** y el también clérigo **Francisco Antonio Saldarriaga Gaviria**.

## CAPILLAS

### Primera Capilla 1743 19 de Diciembre

En la “**Hacienda que tengo en el sitio del Tablazo y con casa de teja y capilla unida a la misma casa con todas las alhajas de dicha capilla, cinco casullas, cuatro albas, cáliz, vinageras de plata con su salvilla de lo mismo**”<sup>23</sup>, dice don José Bruno de Saldarriaga, clérigo y presbítero, propietario de una considerable extensión de tierra,

<sup>20</sup> BONILLA, Gloria: La Estructura Agraria en el Valle de Aburra. 1675-1730 Medellín: la Autora. Tesis de Grado. Departamento de Historia. Universidad de Antioquia. 1984 p. 284 y sgtes

<sup>21</sup> Carnero de Medellín, pag. 416

<sup>22</sup> Hermano de Ana de Castrillón que fue esposa de tres gobernadores. 1) Juan Gómez de Salazar, 2) Francisco de Montoya y Salazar 3), Juan de Menoyo y Angulo

<sup>23</sup> A.H.A. Escribamos. Testamentos de José Bruno de Saldarriaga 1777.f.212

desde el Tablazo, en el pie de monte del pico El Manzanillo, hasta los nacimientos de la quebrada Doña María. Dicha capilla obtuvo **licencia cuya merced, fue concedida por el Ilustrísimo señor Obispo Dr. Francisco José de Figueredo y Victorias, a petición del Maestre de Campo Dr. José de Saldarriaga, con fecha de 19 de Diciembre de 1743: tal capilla distaba de la Parroquia de Medellín más de dos leguas: dedicada a Nuestra Señora del Rosario**<sup>24</sup>.

Esta “Capilla Vice parroquia” estaba dedicada a nuestra señora del Rosario, asegurando su permanencia y esta advocación mariana.

Con la creación de esta capilla se “oficializaba” de alguna manera el sitio de Itagüí, y acercaba a sus vecinos, ya que estos moraban a lo largo de toda la parte sur del valle de Aburrá, en un habitat rural tan disperso que el cura de la parroquia de Medellín que asistía a todos los feligreses de esta parte del valle, carecía de fuerzas y tiempo para atenderlos, con esta nueva capilla se acercaba más a su inmenso feligresado.

El partido de Itagüí, carente de contextura urbana, disemina su territorio en medio de campos de labranza y hatos, desde finales del siglo XVIII, y principios XIX, aunque después de 1820 se empieza a configurar la plaza pública<sup>25</sup>.

Don José Bruno ordenó en su testamento de Julio 14 de 1777 en el folio 13 que la virgen **“se mantenga con todas sus alhajas y ornamentos, para que se le de culto a la soberana Reyna de los ángeles, sin que se pueda sacar de dicha capilla alhaja alguna”**<sup>26</sup>

Muerto José Bruno de Saldarriaga el 27 de Septiembre de 1777, la propiedad la heredaron sus hermanos Doña Rafaela y Don Ignacio y su cuñada doña Bárbara Gaviria, nombro como albaceas al Dr don Francisco Reaza, Dr Don Francisco Antonio Saldarriaga Gaviria y al Alférez don Manuel Jaramillo.

Nombró como primeros capellanes de la capellanía a sus sobrinos Doctor Don Francisco Reaza Saldarriaga hijo de su hermana Rafaela y por su fallecimiento a mi sobrino el Doctor Don Francisco Antonio de Saldarriaga Gaviria, hijo de su hermano Sebastián José y por el fallecimiento de este a mi sobrino el maestro don Juan Joseph de Saldarriaga. Esta capilla con el paso del tiempo se arruinó.

## Segunda Capilla 1755

Mas tarde los Presbíteros **Francisco Reaza de Saldarriaga**<sup>27</sup>, y el **Pbro. Francisco Antonio de Saldarriaga Gaviria**<sup>28</sup>, quienes donaron en el llano comprendido entre la margen derecha de la quebrada Doña María y el Río Aburrá, media cuadra de terreno para la construcción de una nueva capilla y el resto para una plazuela, y además treinta cuabras para calles, comprendidas desde el punto de la quebrada Doña María hasta los límites del pueblo de La Estrella. Muerto el Presbítero Francisco Antonio Saldarriaga en 1828 tal capilla se arruinó totalmente y fue luego reedificada por el Presbítero Francisco José de Toro, quien residía en Envigado, y ésta fue la que sirvió después de parroquia cuando el caserío fue erigido en Distrito<sup>29</sup>.

<sup>24</sup> BETANCUR, Agapito, Monografía de Itagüí. Medellín, Imprenta Oficial 1931 p.14

<sup>25</sup> HOYOS, Mauricio y MOLINA, Angela. Op. Cit

<sup>26</sup> O.p. cit. A.H.A. José Bruno de Saldarriaga f.215.

<sup>27</sup> Hijo de Rafaela de Saldarriaga Pérez Moreno y de don Francisco de Reaza.

<sup>28</sup> Hijo de Don José de Saldarriaga.

<sup>29</sup> Monografía de Itagüí, Agapito Betancur, pag 14.



Pero las 53 misas anuales que don José Bruno requería para que “ **las aplicaran por mi alma, las de mis padres y abuelos y demás animas del purgatorio que tuviese yo obligación**” (sic), fueron dichas, según la declaración citada antes, del Pbro Francisco José de Toro; primero por el propio Bruno de Saldarriaga, luego por Felipe de Restrepo “y últimamente el declarante (el Padre Toro)” y ya era el año de 1825.

La fundación de una “capellanía colativa” por \$1.070 de oro en polvo permitió “....**que tanto pobre, que hay por aquellos rededores tenga misa segura en los domingos del año...**”<sup>30</sup>

### 1825

En 1825 una declaración del presbítero Francisco José de Toro, nos dice quienes pusieron los ornamentos; dice acerca de una pregunta que se le hace para que el vicario superintendente de Medellín determine la conveniencia de eregir un Curato en Itaguí o Guaca, “q el estado en q se halla, en quanto á ornam.tos la Capilla del Rosario; es los q tiene son los mismos q sirvió hase setenta años el Dr. Dn Bxuno de Zaldaxxiaga, q después los sixvió el Sr. Dn Felipe de Restrepo pr algun tiempo, y ultimam.te el declarante...”<sup>31</sup>. El Presbitero Francisco José Toro, nos confirma que por lo menos; desde 1755 existía esta capilla y advocación, con culto: sacramentos, oficios y presbiterio.

## LA VIRGEN TUTELAR

La devoción a la Virgen del Rosario en Itaguí, se puede constatar en las mortuorias de algunos prestantes vecinos y propietarios.

En el testamento de **Esteban Jaramillo de Andrade**.<sup>32</sup>, copropietario junto con su hermano Alonso, de minas, salinas en Guaca, mas de 400 reses, tierras de pan y caballería y casa en Itaguí, casa en la Villa, telar en el sitio de Guamal, esclavos y herramientas de labranza y herrería, entre otras pertenencias más numerosos; dejó \$25 para la “Sra de la Candelaria” y **\$50 para “Nra Sra del Rosario del sitio de Guaitagui” (sic)**.

**Don Diego Muñoz**<sup>33</sup>, casado con **Doña María de Alarcón**, declaro entre otros bienes “casa de vivienda con corrales en Itaguí. 113 reses, 19 “mamones”, más de 36 “bestias caballares”, bueyes, y después de repartir sus bienes entre su esposa y María, Solina, José y Fabián, sus hijos, le dio 50 pesos oro a la virgen de la Candelaria; a la Chinca del pueblo de la Estrella y a Nuestra Señora del Rosario, entre otras. Igualmente su esposa, doña María declaró en 1680 como bienes, “**tierras y rancherías en Itaguí, más de 25 reces chicas y grandes, 9 bestias caballares mansas y 4 mulares, 2 estancias en Rionegro y otras más pertenencias, asi mismo no olvido a la Virgen del Rosario como heredera**”.<sup>34</sup> La propiedad del

<sup>30</sup> Ibid. f 215

<sup>31</sup> A. A. M Caja Itaguí.-Envigado. La Abreviatura A.A.M. significa Archivo Arquidiocesano de Medellín

<sup>32</sup> A. H.A. Testamento de Esteban Jaramillo de Andrade 1684 f 51.

<sup>33</sup> A.H.A. escribanos. Mortuorias de Diego Muñoz. Tomo 261 dto -5595.1670 f 30. EL inventario de bienes en Itaguí es ilegible.

<sup>34</sup> A.H.A. Escribanos. Testamento de María de Alarcón 1680 f.6.

matrimonio Muñoz-Alarcón a finales del siglo XVII coincide con el actual centro urbano del Municipio.

En una venta de tierras firmada en 1697<sup>35</sup>, **Alonso y Esteban Jaramillo de Andrade** venden al Sargento Juan Joseph Rondon unas tierras heredadas de su padre el capitán Juan Jaramillo, quien a su vez las había comprado de Doña María de Alarcón, en documento fechado en 1678,<sup>36</sup> aunque ella jura que desde hace unos 10 años. “**poco más o menos, celebré trato de venta con el Cp. Juan Jaramillo de Andrade mi compadre de un pedazo de tierras de pan y caballería, lo que se comprendiese de los linderos siguientes: puestos en el asiento de un rancho que tuvo Juan Correa indio, un poco más arriba en un aguacate y puestos en el dicho aguacate, mirando a la quebrada que llaman de Doña María en este sitio de Itagüí a dar a un señalamiento y mojón que supo hoy día de la fecha a la orilla del monte y del dicho señalamiento y mojón cortando derecho a la dicha quebrada sin declinar para abajo ni para arriba y la dicha quebrada abajo por las aguas a dar el río principal que baja por medio deste valle y por el dicho río aguas arriba a dar a la derecera derechamente al dicho aguacate y rancho primer lindero**”,...*(sic)*.

**Municipio de Itagüí fundado el 19 de Diciembre de 1743 por los Presbíteros:**

**DOCTOR JOSE BRUNO DE SALDARRIAGA.**

*Heredo la primera capilla en el sitio del Tablazo*

**DOCTORES.**

**FRANCISCO DE PAULA TOMAS RAMON DE REAZA SALDARRIAGA.**

**FRANCISCO ANTONIO DE SALDARRIAGA GAVIRIA.**

**Erección de la parroquia de Itagüí, 24 de Diciembre de 1831.**

Constancia de Donación<sup>37</sup>:

*“A continuación hago constar: que entre el difunto Reaza dimos, el plan y vuelo para edificar la capilla de Nuestra Señora del Rosario en el sitio de Itagüí, [ uniéndose] en el mismo suelo el pedacito de tierra que esta en forma de placa[...ilegible] de la misma capilla;pues [...ilegible] que le vendio el difunto mariscal Xaramillo, el resto de tierras,[...ilegible] sin perjuicio del suelo que [...ilegible] dado a la virgen del Rosario, como lo expreso arriba. Y que [...ilegible] doi la presente [...ilegible] [...ilegible] 2 de abril de 1811, concediéndose el suelo, lo que se hallaba separado con la cerca que hizo Sebastián de Restrepo”.*

**FRANCISCO DE SALDARRIAGA**

<sup>35</sup> A.H:A: Escribanos. Venta de Tierras Alonso y Esteban Jaramillo a Juan José Rondon 1770 f 35.

<sup>36</sup> A.H.A. escribanos. Vente de tierras María de Alarcón al Cp. Juan Jaramillo de Andrade 1678 f.34.

<sup>37</sup> Ibid. Op. Cit

Denuncio del señor Pablo Espinosa en el juzgado parroquial de Itagüí<sup>38</sup>:

*“Que los señores don Francisco de Saldarriaga y don Francisco de Reaza; donaron media cuadra de terrenos donde se encuentra ubicada la capilla y plazoleta de Nuestra Señora del Rosario de Itagüí”*. Como testigos: *“Ignacio Espinosa hoyo decir a su suegro Fernando de Acosta que los señores Francisco de Saldarriaga y Francisco de Reaza, habían donado un cuarto de tierras para la construcción de la capilla y plazoleta de nuestra señora del rosario.”*

El documento es firmado: don Fernando de Acosta, Pablo Espinosa, Ignacio Espinosa, Pedro de Acosta y Ramón Muñoz.

Quienes donaron las tierras para la capilla, plaza y calles del Municipio.

La sociedad Itagueña y el Honorable Concejo Municipal deben reconocer como fundadores y brindarles el homenaje correspondiente, colocando sus retratos al óleo en sitio especial del Concejo con sus respectivas placas de bronce.

*Consultó.*

**DARIO FRANCO ACOSTA**  
**Centro de Historia de Itagüí.**  
**Mayo de 2005**

---

<sup>38</sup> A.H.I. Juzgado parroquial de Itagüí. Causa justa para descubrir media cuadra de terreno que denunció el Señor Pablo Espinosa, Libro I. 1832. 20 de agosto de 1832.

**CONFLICTO CON LOS TERRENOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.**

*República de Colombia*  
*Obispado de Antioquia en la Santa Visita*

Audiencia en Medellín a 23 de marzo de 1832.

Al Sr. Gobernador de la Provincia.

El vecindario de Itagüí, en virtud del Art. 33 de la Ley de 28 de julio de 1824, ha postulado para Cura al Pro. Felipe Restrepo. Lo presento a Vs. por ser sujeto apto para el desempeño de tal ministerio para que si lo tiene por conveniente se sirva confirmarlo. Dios guarde a Vs.

Fr. Mariano Obispo de Antioquia.<sup>39</sup>  
f.75.

Noviembre

Sor Gobernador de la Provincia.

Los infrascritos vecinos de la Parroquia de Itagüí recientemente erijida, inteligenciados del compartó que se ha asignado al vecindario en cantidad de mil cuatrosientos noventa y tantos pesos para los objetos de comprar terreno que constituya campo de plaza, y edificación de cárcel, y casa de escuela primaria. Ante Vs con todo respeto representamos, que sin negarnos a contribuir en proporción a las facultades individuales con la cuota justa y equitativa que nos corresponda, debe tenerse en cuenta, que en favor de la Capilla de Nra. Sra del Rosario, y contigua a su edificio material, donaron los ya finados Doctores Francisco Reaza, y Saldarriaga, media cuadra castellana de terreno, para que sirviese de plazuela; como consta por un expediente que para en poder de la Sra Candelaria Trujillo, que abita junto a la misma iglesia, y en el se hace relación sobre este particular, lo que se corrobora con otras exposiciones que dan testimonio de ello. Por separado es evidente que queda a beneficio del público la extensión de treinta varas de latitud que ocupaba la calle; lo que unido a lo primero hacen ocho mil varas cuadradas, faltando solamente dos mil para complemento de la aría que han asignado de plaza; de manera que debe aorrarse a los vecinos el importe de lo que dejamos significado, mandando sean reemplazados estos terrenos por los individuos que los ayan ocupado; en cuya virtud esperamos de la integridad de Vs. mande hacer la averiguación para poner en claro el negocio.

Se intenta al mismo tiempo levanta el edificio de casa de escuela, y el de cárcel, en medio de la pobreza y agotamiento de recursos en que se haya un vecindario de nueva creación, y este proyecto dirigido por modos severos cuando no se han tocado los prudentes, va a hacer emigrar de la Parroquia multitud de familias laboriosas, y onradas que recuerdan con sentimiento sus antiguos hogares y domicilio. Suplicamos pues a Vs. que sin dejarse de edificar cárcel, se de a esta la capacidad y estención necesaria para que sirva de local para la enseñanza de primeras letras; porque no teniendo municipalidad la parroquia en que aya de haber ceciones diarias y siendo de consiguiente muy remota la prición de uno, u otro reo, y si lo fuera criminal, el deberá ser conducido a Medellín inmediatamente para que allí se le juzgue, y de consiguiente queda desocupada la cárcel por largos intervalos de tiempo, y por lo mismo debe servir para la enseñanza de los niños sin necesidad de gravar a la vez un vecindario pobre, en dos casas una para un destino y la otra para otro. No debemos pasar en silencio la /  
f.76r.

---

<sup>39</sup> A.H.A Serie: Gobierno Provincial, Vol: 1318, Doc: 17.594, folios citados.

notoriedad con que se murmura de la desproporción del compartó fijado a los vecinos; pues que habiendo algunos de conocidas comodidades en minas, esclabos, posesiones etc. les ha cabido tres o cuatro pesos cuando a otros, que bien están en la clase de jornaleros, o son pobres, cargan con el doble, o triple de aquella cuota, solo porque así lo opinaron unos ciudadanos que se han equivocado mucho el calcular las facultades de un vecindario extens; pero pobre en su mayor parte.

En consecuencia de las manifestaciones que dejamos relacionadas, pedimos a Vs. se digne tomarlas en consideración, y resolver primero; que se indague, y esclarezca el terreno que corresponde a la fábrica de la plaza por medio del Síndico Parroquial, para ebitar la compra de lo que hes del público. Segundo que se omita por aora la construcción de casa para escuela pudiendo servir la de cárcel al efecto. Y tercero finalmente que se modifique el compartó de mil cuatrosientos nobenta y tantos pesos excijiéndose solo la suma puramente necesaria, y capaz de llevar un pueblo arruinado a fuerza de contribuciones en uno y otro gobierno, por el espacio de veintidós años; y que esta sea repartida por una nueva comición de imparciales nombrados por Vs. sin que tenga efecto la asignada anteriormente por las razones supradichas. Y en el caso que Vs. aya aprobado el compartó a que nos referimos, esperamos de la imparcialidad de Vs. mande suspender su cobro hasta hasta que ante el Sr. Juez letrado de Hacien - / f.76v.

da comprobemos la exactitud de las indicaciones que hacemos.

Sírbase Vs. disponer según pedimos de lo que recibiremos merced y justicia.

Francisco de Restrepo, Mariano Restrepo, Joaquín Saldarriaga, Fernando González, José Rafael González, José María Restrepo, Francisco Antonio Estrada, Pablo Espnoza, a súplica y ruego del Sr. Ignacio Espinoza firmó el presente Francisco Espinoza, José Espinoza, José Antonio Acosta, Ramón Espinoza, a súplica y ruego del Sr. Joseph María Ortiz y por mí Javier Alvarez, Eugenio Gaviria, Agustín Diaz, Francisco Vélez, Esteban Diez, Nepomuceno Espinoza, José Miguel Vélez, Feliciano Mejía, Félix Garcés, José María Acosta, Leonardo Villegas, José María Gil, Rafael Betancurt, a súplica y ruego de Ambrosio Moreno, firmó el presente Francisco de Restrepo, José Miguel Diez, Ramón Ortiz, Antonio Arango, Eusebio Mejía, Francisco José Betancurt. f.77r.

José Apolinar de Quiroz, Vicente Acosta, Francisco de Villa, Demetrio Mejía, Simón Garcés, Santiago Ramírez, Pedro Ramírez, Dionicio Garcés, Domingo Mejía, Antonio Mejía, Ramón Arango, José María Gómez, José Cuartas, Francisco Javier Gómez, Manuel Betancur, Agustín Jiménez, Julián Saldarriaga, Ilario Molina, Carlos Saldarriaga, Marcos José Saldarriaga, Pedro Molina, a súplica y ruego de Vicente y José María Bustamante firmó el presente Francisco de Restrepo. f.77v.

Otro sí decimos que entendemos se trata igualmente de hacer efectiva la contribución de dos reales exigiéndolos de los padres de familia, o de algunos de éstos para construir bancas o asientos para los niños de escuela; esto es sin contar con la contribución mensual que seguramente señalarán para el pago del preceptor; lo que aadvertimos a Vs. para que informado de todo nos libre o siquiera alivie en parte del fatal exterminio que nos quieren causar unos genios alegres que se figuran y nos figuran anegados en la opulencia de la antigua Roma = Ut supra.

Por todos los supra escriptos.

Francisco de Restrepo.

G.P. Medellín, 28 set. de 1832.

Pase esta solicitud al Ilustre Consejo M. de este Cantón, para que, oyendo antes a quien corresponda, informe sobre los puntos que se tocan.

Aranzazu. Uribe Mejía, Secretario Accidental.

Para dar el informe que se pide por el señor Gobernador, pase este expediente a los Alcaldes Parroquiales de Itagüí para que informen documentadamente a cerca del terreno que se denuncia; y que estos lo pasen a la Junta que repartió el compartó para que así mismo infor - /  
f.78r.

men sobre este particular devolviendo las diligencias a este Consejo.

José María Uribe.

Proveyose por los señores del I.C. en Medellín a dos de octubre de mil ochocientos treinta y dos por ante mí de que doy fe.

Joaquín de Mesa, Secretario.

En cumplimiento del Decreto de 28 del pasado septiembre reunidos los señores de que se compone la Junta repartidora de compartó a saber los Alcaldes 1o. y 2o. parroquiales y los señores José María Uribe, y Manuel Ochoa; impuestos del petitorio de los vecinos que han reclamado, dijeron que para cumplir con las ordenes de repartir la cantidad de mil cuatrocietos noventa y un pesos, cuatro reales que según el avaluo de peritos se necesitaba para el pago de plaza y de mejoras y una casa de cárcel y local para escuela; se reunieron añadiendo al conocimiento que había en algunos de los miembros, los que adquirieron de vecinos de aquella parroquia procedieron a repartirlo, sin que se halla pensado por esta Junta, grabar a ningún vecino por miras particulares ni menos gravarse así mismo la Junta sobre su responsabilidad, pues si algún individuo ha sido gravado con desigualdad, no es culpa de la Junta que para que no resultase así era necesario que la Junta pudiera juzgar, o saber de la fortuna de cada individuo, como cada uno la suya propia. Esto es lo que puede decir la Junta para informar a Vsa. muy Ilustre /  
f. 78v.

en vista del antecedente decreto.

Dios guarde a Va. muchos años.

Itagüí, octubre 20 de 1832.

Félix Vélez. A ruego de José Ignacio Acosta por no saber, Félix Vélez.

José María Uribe Arango, Manuel de Ochoa.

Itagüí, octubre 22 de 1832.

En cumplimiento del decreto de 28 del pasado remitimos las adjuntas diligencias que en averiguación de la indicada donación había practicado el juzgado parroquial en beneficio del público.

Y en cuanto a ser necesario pieza separada de la de cárcel y enseñanza; para indispensable para el cumplimiento de las leyes y decreto, sobre las diversas juntas parroquiales, con cuyos fundamentos se levantó plano que remitimos adjunto, y bajo cuyas bases se ha gravado el numeroso pueblo de esta parroquia lo que servirá de bastante informe a Va. mui Ilustre a quien suplicamos la devolución de información, y plano para custodiarlos en este archivo, concluida la diligencia de esta Junta.

Dios guarde.

Félix Vélez.

Por impedimento físico del Sr micompañero y a su ruego, Félix Vélez.

f.79r.

Sr. Gobernador.

Por los documentos que se han presentado por los Alcaldes de Iatgüí, al I.C.M, consta que los Drs. Francisco de Saldarriaga, y Francisco Riasa, donaron media cuadra de terreno a la Capilla del Rosario, y que a más tienen los vecinos las treinta baras que debía ocupar la calle. Que en cuanto al reclamo que hacen de la escuela esta no puede estar en la cárcel porque no es justo que los niños estén con los reos. En cuanto al

comparto los comisionados, son hombres de bien por lo que seguramente lo han hecho con imparcialidad, y que las contribuciones de esta clase, nunca pueden tener la igualdad que cada uno quiere porque sería necesario saber a punto fijo el caudal que los vecinos poseían.

En cuanto al el Cuerpo que presido puede informar a Vs. sobre el particular. Medellín noviembre 6 de 1832.

José María Uribe.

Gobierno Provincial.

Medellín, 28 de noviembre de 1832.

Resuelto. Resultando de este expediente que los D.D. Reasa y Saldarriaga donaron media cuadra de tierra en favor de la capilla de Nuestra Sra. del Rosario de Itagüí, que está ocupada hoy con /  
f.79v.

**las casad de los señores Cura Felipe Restrepo y Justo Rivas, como asi mismo que varios vecinos se han apropiado parte del terreno que corresponde a la calle que va desde el paso de Da. María hasta el Ancón; se declara: Los individuos que posean la media cuadra de tierra donada por los D.D Riasa y Saldarriaga, y la que pertenece a la calle, deberán reintegrar su valor precediendo un avaluo por peritos que nombrará el Jefe Político del Cantón. Esta suma se deducirá del total de la del compartó acordado para la compra de terreno para la plaza, cárcel y casa de escuela, y el reciduo se distribuirá entre los vecinos de la parroquia por los jueces de ella y comisionados nombrados al efecto, para lo cual deberá tenerse presente que la cárcel y casa de escuela deben ser dos edificios distantes no teniéndose por conveniente que los reos y los niños que se educan, estén en un mismo lugar. Comuníquese al Jefe Político del Cantón para que lo haga a quienes corresponda y cuide de que se cumpla esta resolución, devolviendo las diligencias practicadas por el Alcalde 1o. de Itagüí para que se custodien en el archivo de la Parroquia conforme se solicita.**

**Aranzazu. Uribe Mejía, Secretario Accidental.**

Comunicado el mismo día.

f.86r.

**Señor Gobernador de la Provincia.**

**Francisco José Escovar y Trujillo del vecindario de la nueva población de Nuestra Señora del Rosario de Itagüí, por mí y a nombre de mi legítima madre la señora Candelaria Trujillo, Ante Vsa. con mi acostumbrado respeto parezco y según derecho digo: que de orden del Sr. Goverador o del Sr. Jefe Político se ha procedido a valuar la cuadra de terreno que debe servir para la plaza de aquel sitio y tomando la casa de habitación de dicha mi madre y demás mejoras que en aquel terreno había; como quiera que la citada casa debe demolerse procedí para que la indicada mi madre tubiere a donde albergarse a comprar materiales de paja, madera etc. para construir un cusinbo, y para esto invicté al Sr. Juez Parroquial para que pasara a hacer la designación como era debido lo que no he podido conseguir por denegarse dicho parroquial exponiendo que no es esta la orden de Vs. o del Político [...]**

f.86v.

G.P. Medellín 19 de octubre de 1832.

Informe el Jefe Político del Cantón oyendo previamente a los alcaldes parroquiales de Itagüí.

Aranzazu

Uribe Mejía, Secretario Accidental.

Los Alcaldes de Itagüí informarán a esta Jefatura Política sobre los puntos que toca la anterior solicitud.

José María Uribe.

Proveyose por el Sr. Jefe Político en Medellín a 19 de octubre de 1832, por ante mí de que doy fe.

El Secretario, Joaquín J. de Mesa.

[rúbrica]

f.87r.

Itagüí, octubre 22 de 1832.

En cumplimiento del Decreto anterior fecha 19. Decimos. Impuesto del petitorio que no ha cedido el Juzgado a la solicitud desta, de tirar ilos para edificar, lo primero porque no se ha arreglado la plaza en la debida exactitud por medio de un oficial aprobado, el cual no hay en este lugar. Y en cuanto al pago que solicita no ha habido lugar a causa de la representación hecha por algunos vecinos para entorpecer la recaudación del comparto hechado con este fin. Estas han sido las razones que ha auido, y servirán de bastante informe.

Por impedimento físico del Sr. mi compañero, y a su ruego y por mí, Félix Vélez.

Parte de la plaza y calles de la nueva parroquia de Itagüí abrasan la posesión de la señora Candelaria Trujillo, su casa de habitación, y otras mejoras, todo lo que por orden de Vs. de fecha 11 de julio mandó se valuara por peritos, conforme a las leyes para que se le pagara a la interesada según el artículo 113 de la Constitución. Por la misma orden citada previne también se hiciese un repartimiento entre los vecinos por los alcaldes y dos comisionados para el pago tanto del terreno de la Sra. Trujillo como para la construcción de cárcel y escuela el cual seguramente se ha entorpecido /

f.87v.

en parte por reclamo que han hecho ante Vs. algunos vecinos de aquella parroquia el cual fue remitido al I.C.M. para que informe, y este no se dará hasta la próxima reunión.

Es cuanto esta Jefatura puede informar a Vs.

Medellín, octubre 24 de 1832.

José María Uribe.

f.87v.

G.P. Medellín 30 de noviembre de 1832.

Resuelto el Sr. Jefe Político del Cantón hará por medio de los alcaldes parroquiales de Itagüí que se designe el lugar en que pueda construir la casa la Sra. Candelaria Trujillo, y que se le pague el valor de las tierras que se le ha tomado inmediatamente que se haga efectiva la cantidad que debe repartirse entre los vecinos de aquella parroquia para este gasto los de escuela, cárcel etc. Comuníquese.

Aranzazu. Uribe Mejía. Secretario Accidental.

Comunicado el mismo día.<sup>40</sup>

**1856**

116r.

*Consultó.*

**DARIO FRANCO ACOSTA**  
*Centro de Historia de Itagüí.*  
*Mayo de 2005*

---

<sup>40</sup> A.H.A Serie: Documentos Generales. Vol: 1323 Doc: 17.604, folios citados.